

puestas alternativas para la reestructuración del Estado que se ha caracterizado por ser homogenizador, desconociendo la diversidad

lizados, cada uno de ellos con características socioculturales muy particulares, sin embargo durante décadas el Estado ecuatoriano ha

Si revisamos la Constitución Política ecuatoriana, que regía antes de la reforma, podemos darnos cuenta de que no se ha reconocido la existencia jurídica de los pueblos indígenas y menos aun se podría hablar de sus derechos, en aquellas épocas no fuimos considerados como ciudadanos.

Muchos autores han argumentado y defendido la teoría del monismo jurídico, en el que al Estado le corresponde un solo derecho o sistema jurídico y viceversa. Dentro de este concepto, no puede haber varios derechos o sistemas jurídicos dentro de un mismo espacio geopolítico. Teoría que ha sido respaldado por muchos Abogados y tratadistas, así como por el Estado mismo.

Bajo estos conceptos los gobernantes han implementado estrategias para desconocer y eliminar los sistemas de administración de justicia de los pueblos y nacionalidades, los mismos que hemos conservado y aplicado al interior de nuestros espacios territoriales, aun así la aplicación de la administración de justicia indígena ha sido motivo de críticas y emisión de juicios de valor, muchos calificativos han recibido tales como: aplicaciones salvajes, folclóricas, irracionales, primitivas que atentan contra los derechos humanos, etc.

A pesar de todos los intentos

que en la actualidad observar, en medio de la aplicación sándose en no procedimiento intervención comunitarias y ha logrado mantener el orden social entre los pueblos y

En esta última venido hablando mo jurídico a c mismo jurídico. la coexistencia normativos, estos dos legalmente do o del espacio que existan. Sin no son reconoci y no existe la vo los gobernantes, no pasa de ser si teóricos y es suby apreciada.

EL DERECHO IN DERECHO CONS

El sistema de justicia es uno c culturales impon identidad y const invaluable de m al igual que el ic res, los valores, etc. la desaparici estos, constituiría de nuestra identidad los pueblos en si.

CONVOCATORIA

A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO ESNA MOZ S.A.

De conformidad con el Art. 234 de la Ley de Compañías y el Art. 26 literal d) del Estatuto Social de la Institución cúmplase **CONVOCAR** a los señores Accionistas de la Compañía de Transporte Pesado **ESNA MOZ S.A.** a la Junta General Ordinaria, que se celebrará el día Sábado 20 de Julio del 2013 a las 19h00 en la oficina de la Institución, ubicada en la calle Río Illuchi S/N diagonal a la Av. Marco A. Subía y calle Manabí, con el propósito de tratar el siguiente Orden del Día:

1. Informe del señor Comisario.
2. Lectura y Aprobación de los Estados Financieros del año 2012
3. Destino de las Utilidades

Atentamente,

Sr. Juan C. Calvez D.
GERENTE GENERAL
CIA. ESNA MOZ S.A.



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RESOLUCIÓN No. SC.DIC.A. 13.365

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO
CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario Primero Encargado del Cantón LATA CUNGA el 06 de Junio de 2013, que contienen la constitución de la compañía **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA LAPAMPEÑITA S.A.**

Que la Unidad Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.UJ.A.2013.372 de 03 de Julio de 2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q.2011-008 de 17 de enero del 2011; y SC-INAIF-DNRH-G-2011-0464 de 11 de julio de 2011;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA LAPAMPEÑITA S.A.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario C1A del Registro Único de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en Ambato, a 03 JUL. 2013

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO

IMPORTANTE MEDIO DE COMUNICACIÓN

REQUIERE PERIODISTA

Requisitos:

- Mínimo un año de experiencia periodística
- Disponibilidad para trabajar en el cantón LATA CUNGA
- Disponibilidad para trabajar en los archivos de la institución
- Trabajo en equipo
- Salario competitivo
- Estabilidad laboral
- Oportunidad de crecimiento profesional
- Excelente ambiente de trabajo

Presentar documentos en regla en la calle Quilano y Ordóñez y San Vicente Martín (Latacunga)